



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

REGISTRADA BAJO EL N° 2.843.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el expediente D.E. Letra "S" - N° 155810-5 - Fichero N° 52, que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 02995; y

CONSIDERANDO:

Que la ciudad reconoce un intenso hacer cultural generado por instituciones, grupos y personas que ofrecen el fruto de su creación individual o colectiva no sólo para solaz y beneficio espiritual de su comunidad sino de otras con las que Rafaela mantiene activo intercambio.-

Que uno de los principios ya puestos a prueba con entidades de servicio, ha sido el de generar, a través del aporte regular de recursos propios del Municipio, un ámbito propicio:

* para la reflexión sobre problemáticas comunes a las instituciones.-

* para la decisión de compartir proyectos que tienen como destinataria a la comunidad toda.-

* para la definición, mediante la participación y el trabajo conjunto, de las prioridades que se deben elegir para atender cada caso, necesidades derivadas de la actividad que se comprende.-

Que promoviendo la participación de los protagonistas se acrecienta, el compromiso de decidir proyectos en acuerdo a la conveniencia del conjunto de instituciones comprometidas en una actividad común.-

Que de esta manera se facilitaría la función del área específica de Cultura del gobierno, favoreciendo su gestión con el aporte de quienes dispongan brindar su esfuerzo sostenido, permitiéndole al par centrar su acción en programas propios.-

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1º) Dispónese la creación, con afectación específica de recursos, del **FONDO para PROMOCION de la CULTURA.-**

Créase la Comisión para la Promoción de la Cultura que estará integrada por representantes de Entidades Culturales legalmente reconocidas y/o aquellas que por su inserción en la comunidad, y a criterio del Departamento Ejecutivo, merezcan formar parte de la misma, un representante de la Municipalidad designado por el Departamento Ejecutivo y un representante del Concejo Municipal designado por el mismo.-

Dra. LILIAN LANDA de BONGIOVANNI
Secretaria
Concejo Municipal de Rafaela



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

Art. 2º) El Fondo creado en virtud del artículo 1º) tendrá en la contabilidad municipal cuenta propia, individual, y se librára contra ella solamente para atender las necesidades para las cuales es creado, siguiendo los mecanismos administrativos que rigen todos los pagos de la Administración Municipal y los que indique la reglamentación que se disponga a tal efecto.-

Art. 3º) Los recursos destinados al Fondo para la Promoción de la Cultura provendrán de:

- 1) El 3% (tres por ciento) de la recaudación mensual del Derecho de Registro e Inspección.-
- 2) Fondos provenientes de legados y donaciones que personas físicas o jurídicas destinen al mismo.-
- 3) Otros recursos que se pudieran obtener a nivel provincial, nacional e internacional para ser destinados a los fines del Fondo para la Promoción de la Cultura.-

Art. 4º) Mensualmente la Secretaría de Hacienda, informará a la Comisión para la Promoción de la Cultura el monto que le corresponde por la aplicación del artículo 3º inciso 1, como así también si se registró algún ingreso de los fondos previstos en el artículo 3º incisos 2 y 3. Estos importes serán depositados en la cuenta corriente que se habilitará a tal fin en el Banco Santa Fe S.A.-

Art. 5º) La Comisión para la Promoción de la Cultura establecerá su propia reglamentación de funcionamiento interno, la que deberá ser sometida a la consideración y aprobación del Departamento Ejecutivo Municipal en un plazo no mayor a sesenta (60) días a partir de su constitución.-

Art. 6º) La Comisión para la Promoción de la Cultura, mensualmente, y a través de los medios masivos de comunicación, deberá publicar el detalle de los montos asignados por asamblea a cada entidad, explicitando el destino para cual se los otorga.-

Art. 7º) Mensualmente la Comisión para la Promoción de la Cultura, rendirá cuenta documentada del destino dado a los fondos recibidos ante la Secretaría de Hacienda, elevando los comprobantes conformados que presenten las entidades y/o personas beneficiadas con la asignación del mes anterior.-

Art. 8º) Los débitos, cheques u otros efectuados contra la cuenta del Fondo para la Promoción de la Cultura deberán llevar, obligatoriamente, la firma de los dos miembros de la Comisión, no debiendo ser estas personas funcionarios o empleados del Municipio, ni tener



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

relación directa o indirecta con el mismo al momento del libramiento.-

Art. 9º) El Fondo se asignará a Entidades, Asociaciones o Sociedades, legalmente reconocidas, con personería jurídica y a las personas o grupos dedicados a actividades de índole cultural reconocidas por la comunidad, que podrán recibir los beneficios del aporte del Fondo canalizando sus solicitudes al representante que la Municipalidad designe para integrar la Comisión.-

Art. 10º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del
CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA, a
los veintiocho días del mes de/
diciembre de mil novecientos no
venta y cinco.-----

Dra. LILIAN LANDA de BONGIOVANN
Secretaria
Concejo Municipal de Rafaela



C.P.N. ALDO A. CAMUSSO
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA